

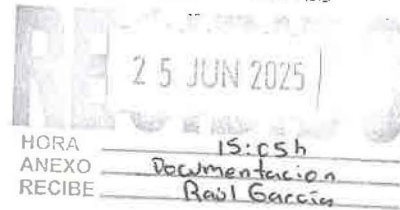


Nº de Oficio OP-06281/2025

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 13 de junio de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

OFICIALIA DE PARTES

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-


LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción II, IV, 51, inciso a) y b) apartado 9, 53, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **CONTRATO DE COMODATO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones II y IV del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante



el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 inciso a) y b) apartado 9, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para transferir el uso del bien inmueble.

3. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubica en:

PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO.

FINCA: 122855, UBICADO EN LA MANZANA 2, DE LA CALLE REYNOSA NÚMERO 4305, FRACCIONAMIENTO "CLUB CAMPESTRE" CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-2100-2001, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 60.18 MTS. CON JARDÍN DE NIÑOS CARLOTA ROSADO BOSQUE.

AL NORTE: 20.27 METROS CON CALLE MORELIA

AL SUROESTE: 73.02 MTS. CON CALLE 5 DE MAYO..

AL SUROESTE: 7.09 MTS. CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA.

AL ESTE: 41.98 MTS. CON AVENIDA LERDO DE TEJADA.

AL SURESTE: 34.09 METROS CON AVENIDA LERDO DE TEJADA.

AL SURESTE: 7.21 METROS CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA.

AL OESTE: 20.77 METROS CON JARDIN DE NIÑOS CARLOTA ROSADO BOSQUE.

AL OESTE: 6.56 METROS CON AVENIDA REYNOSA.

AL NORESTE: 27.29 METROS CON AVENIDA REYNOSA.

SUPERFICIE: 4,233.29 METROS CUADRADOS.

4. En las oficinas de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, el pasado 29 de abril del presente año, se recibió el oficio SET/OS/0021/2025 signado por el Doctor Miguel Ángel Valdez García, Secretario de Educación de Tamaulipas, mediante el cual solicita la aprobación para la celebración de un Contrato de Comodato para que a través de este instrumento legal se otorgue la ocupación de las instalaciones que albergan el bien inmueble identificado como Antigua Preparatoria Municipal Nocturna "Licenciado Carlos Enrique Cantú Rosas", ubicado en Calle Reynosa número 4305, entre las Calles Morelia, 5 de mayo y Lerdo de Tejada en esta ciudad. con la previa autorización de este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo y del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para estar en condiciones de aceptar en comodato las instalaciones del nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación, para el Empleo, ITACE e Instituto de Capacitación para el Trabajo ICAT, anteriormente descrita.



5. Cabe destacar que el inmueble citado al inicio; se adquirió por el R Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a título de Procedimiento Administrativo sobre declaratoria de un inmueble vacante, iniciado a solicitud del Lic. Rolando Martín Guevara González, en funciones del Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración Municipal 2021-2024 a fin de incorporar al Patrimonio Municipal el bien inmueble, lo anterior bajo el número de expediente 001/2024, certificación número de control 3573/2024 de fecha 27 de agosto de 2024.
6. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en comodato a la citada Institución y brindar el apoyo social para efecto de dar cumplimiento al presente acto jurídico ya que se da parte como Administración Pública Municipal, para que la referida Institución cumpla con su propósito fundamental de cultivar un mejor sistema de valores, fomentar la experiencia educativa y vincular el sistema educativo a las necesidades del sector productivo demandante de la mano de obra calificada. ofreciendo un bachillerato tecnológico y capacitación para el trabajo formando personal calificado, para satisfacer la demanda del sector productivo, impulsando el desarrollo económico de la región cumpliendo con los programas de estudios y esté en condiciones de ejecutar un modelo académico de nivel medio superior con los más altos estándares de calidad educativa; con esto se logra la finalidad de que la impartición de educación sea incluyente, equitativa y socialmente responsable, que proporcione a las generaciones conocimiento innovador para impulsar el avance socioeconómico, sociocultural y ambiental de Tamaulipas y sobre todo los jóvenes Neolaredenses. Por ello se propone que el citado contrato de comodato sea otorgado por un periodo de 30 años y ratificado por el Honorable Congreso del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2025, que obra en Acta No. 23, aprobó por unanimidad, la celebración de un contrato de Comodato de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por el termino de 30 años.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 23 (veintitrés) de fecha 15 (quince) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Comodato de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por el termino de 30 años.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bien inmueble.
- Fotografías del bien inmueble.
- Solicitud signada por el Secretario de Educación de Tamaulipas.



De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, IV, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN EL CUAL SE TRANSFIERE EL USO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS SU EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS” POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, DESTINADA PARA LA NUEVO PLANTEL DEL INSTITUTO TAMAULIPECP DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, ITACE E INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO ICAT, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la operación de un contrato de COMODATO a favor del “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS”, por el término de 30 años, respecto a un bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, mismo que enseguida aquí se reproduce:

P PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO.

FINCA: 122855, UBICADO EN LA MANZANA 2, DE LA CALLE REYNOSA NÚMERO 4305, FRACCIONAMIENTO “CLUB CAMPESTRE” CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-2100-2001, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 60.18 MTS. CON JARDÍN DE NIÑOS CARLOTA ROSADO BOSQUE.

AL NORTE: 20.27 METROS CON CALLE MORELIA

AL SUROESTE: 73.02 MTS. CON CALLE 5 DE MAYO..

AL SUROESTE: 7.09 MTS. CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA.

AL ESTE: 41.98 MTS. CON AVENIDA LERDO DE TEJADA.

AL SURESTE: 34.09 METROS CON AVENIDA LERDO DE TEJADA.

AL SURESTE: 7.21 METROS CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA.

AL OESTE: 20.77 METROS CON JARDIN DE NIÑOS CARLOTA ROSADO BOSQUE.

AL OESTE: 6.56 METROS CON AVENIDA REYNOSA.



AL NORESTE: 27.29 METROS CON AVENIDA REYNOSA.

SUPERFICIE: 4,233.29 METROS CUADRADOS.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización del contrato de comodato del inmueble en forma directa, debiendo firmar los comodatarios la documentación necesaria para perfeccionar el instrumento legal a la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS".

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Comodato, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSSAS VILLARREAL



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

2024-2027

LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS